NORMATIVA CAMBIARIA
1.12.2020

ADIMRA

COBRO DE EXPORTACIONES

ADIMRA

OBLIGACION DE INGRESO Y LIQUIDACION

ADIMRA

Exportaciones oficializadas antes del 02.09.2019

Si se cobró antes de esa fecha:

- No tiene requisito de pasarlo a pesos.
- No tiene seguimiento en SECOEXPO.

Si cobra después de esa fecha:

- Tiene 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país para pasarlo a pesos.

Lo oficializado antes del 02.09.2019 no necesita cumplido del BCRA para cobrar reintegros.

OBLIGACION DE INGRESO Y LIQUIDACION

ADIMRA

Exportaciones oficializadas a partir del 02.09.2019 - SECOEXPO

El contravalor en divisas de la exportación deberá ingresarse al país y liquidarse en el mercado de cambios en los siguientes plazos a computar desde la **fecha del cumplido de embarque** otorgado por la Aduana:

- **180 días corridos** para la mayoría de los bienes.
- 365 días corridos para las operaciones en el marco del régimen "EXPORTA SIMPLE", independientemente del tipo de bien exportado.
- 60 días corridos para las operaciones con contrapartes vinculadas.
  - Si el importador es una sociedad controlada por el exportador argentino y este no ha registrado exportaciones por más de US$ 50.000.000 en el año calendario anterior, podrán solicitar que una extensión hasta 180 días corridos.

Independientemente de estos plazos, los cobros de exportaciones deberán ser **ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.**

No se puede cobrar los reintegros de exportación de una operación si no se ingresan y liquidan las divisas correspondientes al mismo.

INCUMPLIDOS EN GESTION DE COBRO

ADIMRA

Un permiso de embarque será registrado por la entidad de seguimiento en la condición de "Incumplido en gestión de cobro" cuando se haya verificado que el incumplimiento se debe a la **falta de pago del importador**, por haberse demostrado las situaciones previstas:

- Control de cambios en el país del importador.
- Insolvencia posterior del importador extranjero.
- Deudor moroso
  - Acciones judiciales,
  - Operaciones cubiertas por una póliza de seguro de crédito a la exportación,
  - Cliente sea un ente del sector público del país destinatario, y el exportador demuestre su gestión de cobro en el marco de la legislación aplicable,
  - Gestión de cobro por compañías de seguro de crédito a la exportación sin que la operación haya sido cubierta por ésta (el valor acumulado pendiente de liquidación adeudado al exportador por el no residente no puede superar los US$ 200.000.-)
  - **Gestión de cobro a través de los reclamos sin llegar al inicio de la gestión judicial.** En el año calendario el valor acumulado pendiente de liquidación de estos permisos, **no supere el equivalente a US$ 100.000.**

CUMPLIDO REPORTADO

Desde el 18/06/2020, los clientes exportadores, pueden consultar en la web del BCRA los cumplidos reportados por los Bancos de la negociación de las divisas de sus exportaciones.

www.bcra.gob.ar

Sistema Financiero

MARCO LEGAL NORMATIVO – Normativa de Exterior y Cambios

ENLACES RELACIONADOS – Certificaciones de Cumplidos Recibidas (SECOEXPO)

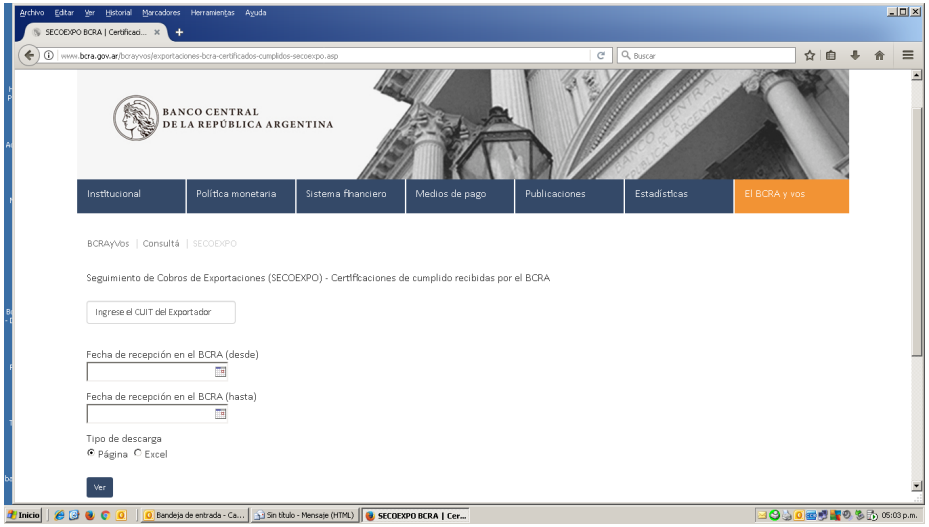

PAGO DE IMPORTACIONES

ADIMRA

REPASO DE CODIGOS Y CONCEPTOS

ADIMRA

B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
Si se abona antes de embarcar. Tiene seguimiento de aplicación. 90 días corridos para demostrar ingreso aduanero.

B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
Se abonan antes de embarcar bienes cuyas NCM sean consideradas BK sin importar si los mismos se van a destinar a reventa o uso de la empresa. Tiene seguimiento de aplicación. 270 días corridos para demostrar ingreso aduanero.

En caso que un mismo pago anticipado incluya bienes de capital y bienes que no lo son, la operación se regirá por el plazo del bien que represente una mayor proporción del valor total abonado

B13 Pagos anticipados por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto 333/20

B07 Pagos vista de importaciones de bienes
La factura indica que el pago debe realizarse a la vista/contra documentos de embarque y no se ha realizado todavía la oficialización de la Destinación de importación. Tiene seguimiento de aplicación. 90 días corridos para demostrar ingreso aduanero.

B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
Si la factura indica un vencimiento determinado o un plazo a contar desde un evento determinado y se procede a pagar antes de haberse realizado la oficialización de la Destinación de Importación. Tiene seguimiento de aplicación. 90 días corridos para demostrar ingreso aduanero.

REPASO DE CODIGOS Y CONCEPTOS

ADIMRA

En caso de no cumplir con el plazo el banco deberá notificar la **CUIT en DEMORA.** El importador quedará **imposibilitado de hacer nuevos pagos anticipados** en todos los bancos (B05, B12). Ver posibilidad de prórrogas por causas ajenas al importador!

REVISAR SEPAIMPO!!!
Web – Solicitud por mail

- **B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes**
  Se utiliza tanto para pagos vista como diferidos cuando el pago se realiza después de oficializar la Destinación de Importación. No tiene seguimiento posterior al pago porque se accede al Mercado Libre de Cambios sólo si la Destinación está cargada en el SEPAIMPO.

- **B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.**
  Aplicable a los pagos del punto 2.3 de la Com. A 7068

- **B16 Pagos anticipados por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población**
  Para los pagos que se realicen por el punto 2.7 de la Com A 7068, dentro del cupo ampliado de U$S 2 millones.

- **P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.**

OBJETIVOS Y EJES DE LAS COMUNICACIONES BCRA

ADIMRA

Objetivo: Establecer nuevas medidas para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para **ordenar el pago de obligaciones por la importación de bienes**.

Ejes: Condiciones de acceso al mercado de cambios para **pagar importaciones**

A- DECLARACIÓN JURADA:

1) Que la **totalidad** de sus **tenencias de moneda extranjera en el país** se encuentran **depositadas** en cuentas de entidades financieras locales.
2) Que **no posee activos externos líquidos disponibles en el exterior**, considerando un saldo de libre disponibilidad **por US$ 100.000**
3) Que **90 días antes,** el día de acceso al mercado de cambios y **90 días después** la empresa **no va hacer ni CCL ni MEP.**
4) Para el pago de importaciones de bienes además de estos requisitos hay que encuadrar la operación en algún punto de los establecidos por el BCRA (en total son 7)

B- En caso de no poder presentar la DDJJ, deberán contar con la **conformidad previa del BCRA según la Com B 12.020 del BCRA.**

ENCUADRAMIENTO

ADIMRA

Hasta el 31/12/2020 inclusive, para **acceder al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes** (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12 y B13) o la **cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes** (código de concepto P13), se deberá contar con la **conformidad previa del BCRA** **excepto** que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

Se evaluan los cupos en el mismo orden que está escrito en la Com. 7068

2.1 Declaración jurada (DDJJ) demostrando la existencia de un cupo positivo cuyo cálculo se detalla a continuación.

*El **monto por las importaciones de bienes** que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron **oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.***

VALOR TOPE

menos

*Todos los **egresos por pagos de importaciones de bienes realizados durante el año 2020, incluidos** tanto **los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales** del mismo período, como el **pago cuyo curso se está solicitando.***

=

VALOR DEL CUPO

ACTUALIZACION DEL CALCULO!!!

DDJJ compromiso de no cursar con la misma documentación punto 2.2 y 2.3

ENCUADRAMIENTO

ADIMRA

- **2.2. Pagos de bienes embarcados desde el 01.07.2020 o no arribados al 01.07.2020 – Bienes de los cap. 30 y 31 e insumos para medicamentos embarcados desde el 12.06.2020 o no arribados al 12.06.2020**
  Cuando se trate de un pago diferido o a la vista (B07, B10 o B06) de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

- **2.3 Pagos a Agencias de Crédito a la exportación o entidades financieras del exterior.**
  Cuando se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2.2. en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas

- **2.4 Sector Público**
  Cuando se trate de un pago por:
  i) sector público,
  ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o
  iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

- **2.5 Pagos al amparo de cobertura médica por provisión de medicamentos críticos ingresados por solicitud particular a nombre del beneficiario de la cobertura.**

- **2.6 Pagos de KIT de Detección del Coronavirus o de bienes cuyas NCM están incluidas en el Decreto Nº 333/2020 y complementarios.**

ENCUADRAMIENTO

ADIMRA

2.7 Otros pagos hasta U$S 1.000.000.-

Cuando se trate de otros pagos de importaciones de bienes ***(B05, B12, B07, B10, B06)*** en la medida que la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, **no se supera el equivalente a US$ 1.000.000.-al considerar la suma de**:

2.7.1. el **monto pendiente de regularización** por los pagos de importaciones con **registro aduanero pendiente** que realizó a partir del 01.09.2019, y

2.7.2. **los accesos al mercado de cambios desde el 13.07.2020** que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero que no encuadrarían en lo previsto en los puntos 2.1, 2.2. y 2.3. precedentes.

ACTUALIZACION DEL CALCULO A MEDIDA QUE SE VA USANDO PARA PAGAR!!!

Importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, se podrán realizar otros pagos con registro aduanero pendiente *(B05, B12,B07,B10 o sea este valor ampliado no es para B06)* en la medida que el monto pendiente de regularización referido no supere en más del equivalente a US$ 2.000.000.-

NUEVOS REQUISITOS: COM. A 7138

ADIMRA

- Desde el 16.10.2020 inclusive para el pago de importaciones con **registro de ingreso aduanero pendiente**, a excepción de las operaciones que no requieren SIMI (zona franca, importación temporal, courier, etc.), los clientes deberán presentar a los bancos intervinientes las **SIMIs correspondientes en estado "SALIDA" (aprobada)** También se solicitará la SIMI "SALIDA", para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16.10.2020. La SIMI deberá tener relación los ítems declarados con la factura.

MOA REINGENIERIA

- Las operaciones de egresos por un **monto diario que sea igual o superior a U$S 50.000.- deberán ser reportadas en el Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias** y esperar el tiempo indicado por la norma vigente antes de acceder al Mercado Libre de Cambios. Se deben **informar al BCRA por CUIT con 2 días de anticipación para cada uno de los próximos 3 días hábiles.**

- Además, a partir del 02.11.2020 se considerará en **situación de demora a los pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el 02.09.2019 y el 31.10.2019 que no se encuentren regularizados** con sus correspondientes oficializaciones de importación.
  Los importadores que registren ese tipo de operaciones en situación de demora no podrán realizar nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes hasta tanto regularicen la situación.

REVISAR SEPAIMPO!!!

COM A 7151

ADIMRA

- Los bancos deberán informar al BCRA las operaciones que no fueron realizadas por haber detectado "inconsistencias"a efectos de completar un registro de esas operaciones.

REVISAR DOCUMENTACION!!!

- Este registro de CUITs con inconsistencias detectadas, servirá de alerta a todos los Bancos, para reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Si la inconsistencia es de tal gravedad que sería indiciaria de un fraude bancario, deberán los Bancos directamente denunciar el intento al BCRA cumpliendo con la Ley 19359 (Régimen Penal Cambiario).

- Con vigencia a partir del 30.10.2020, los Bancos previamente a dar curso a las solicitudes de sus clientes de pagar importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.7. de la Com. A 7030 y complementarias, **deberán constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.** (Atención este requisito no se aplica a los pagos que se realicen por los puntos 2.2 al 2.6 inclusive)

Banco ingresa consulta con CUIT, monto y concepto

Rta. BCRA: → aceptado

→ rechazado

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

ADIMRA

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

ADIMRA

- Carácter de declaración jurada.

- **Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento.**

- La fecha de vencimiento para la declaración trimestral es a los 45 días corridos de finalizado el trimestre calendario.

Vencimientos 2020 Com A 6401	
I Trimestre 2020	Viernes, 15 de Mayo de 2020
II Trimestre 2020	Viernes, 14 de Agosto 2020
III Trimestre 2020	Lunes, 16 de Noviembre 2020
IV Trimestre 2020	Lunes, 15 de Febrero 2021

- Es importante destacar que las empresas deben analizar primero si deben declarar o no (considerar todos los ejemplos de pasivos externos), si declaran deben completar todos los aspectos del Relevamiento que le corresponda, no sólo los pasivos externos.

- Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los **US$ 50 millones**, deberán presentar, adicionalmente a las presentaciones trimestrales, una declaración anual. La fecha de vencimiento para la **declaración anual es a los 180 días corridos de finalizado el año calendario.**

- El Banco va a solicitar el certificado de validación si la operación se generó en un trimestre diferente al de pago.

CONSULTAS FRECUENTES

ADIMRA

CONSULTAS FRECUENTES I

ADIMRA

COMPENSACIÓN SIMULTÁNEA

Cuando el exportador cobra tiene 5 días. para pasar a pesos. Si en ese lapso se aplican las divisas al pago de importaciones, que ya fueron revisadas y encontradas en condiciones no hay riesgo de cambios. Ojo: hay comisiones por no cerrar cambio! Consultar comisiones por el producto.

REVISION DE DOCUMENTOS

- Factura comercial: forma de pago y vencimiento de la obligación.
- Deuda que requiere certificado de validación de la Com. 6401 (si la operación se generó en un trimestre diferente al del pago) la información tiene que ser coincidente.
- INCOTERM
- SIMI para pago puede ser distinta a la SIMI que se utiliza para oficializar. TRAZABILIDAD!

PAGO DESDE CUENTA DEL EXTERIOR

En el despacho se indica que se paga con una cuenta del exterior (cuenta espejo! Deber ser del importador que figura en el despacho) igualmente hay que seleccionar un banco de seguimiento en Argentina

NO SE PUEDEN ADELANTAR PAGOS

Sólo se puede pagar después del vencimiento de la factura

CONSULTAS FRECUENTES II

ADIMRA

COM 7151

- Cada banco controla internamente.
- Si el cliente opera con más de un banco no hay forma que los bancos hagan un control consolidado
- Sólo consolida el BCRA.
- Si el cliente usa 2.1 o 2.7 en un cierre de cambio hay que validar con el BCRA.
- El BCRA acepta o rechaza por incosistencia
- No hay una base para mirar lo que el BCRA mira por lo tanto cada uno debe buscar el error por su cuenta.
- El BCRA dijo que el cliente que creía que tenía un valor diferente manifieste su disconformidad por nota al BCRA, OJO REVISAR ANTES DE RECLAMAR, hasta ahora el BCRA no se equivocó en los rechazos

RECOMENDACIONES PARA EL CALCULO

MUCHAS GRACIAS

ADIMRA